



## MENDOZA

### **DECRETO 2204/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Atención a las Personas con Discapacidad. Addenda a  
Convenio. Complementa decreto 1629/16.  
Del: 30/12/2016; Boletín Oficial 21/02/2017

Visto el expediente 313-D-2016-77743, en el cual se solicita la aprobación de la Addenda del Convenio, aprobado oportunamente mediante el Art. 1º del Decreto N° 1629/16, suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Dr. Rubén Alberto Giacchi, por una parte y el establecimiento denominado “HOGAR LA RESISTENCIA”, representado por su titular Sr. Mauricio Nelson Gareca, por la otra, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7º del Decreto-Acuerdo N° 65/16.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3º inc. i) de la Ley N° 8830,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese la Addenda del Convenio, aprobado oportunamente mediante el Art. 1º del Decreto N° 1629/16, suscripta oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Dr. Rubén Alberto Giacchi, por una parte y el establecimiento denominado “HOGAR LA RESISTENCIA”, representado por su titular Sr. Mauricio Nelson Gareca, por la otra, la que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2017:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Art. 3º- Establézcase que los Servicios Administrativos correspondientes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberán diligenciar los pertinentes volantes de imputación preventiva, al inicio de cada ejercicio.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO - Dr. Rubén Alberto Giacchi

